

**PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
GONZÁLEZ, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al **Presupuesto de Egresos del Municipio de González, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2025**, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Ordenamiento, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y a las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal llevará el registro y control del presupuesto aprobado por el Republicano Ayuntamiento, y podrá exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo a este Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada y comprobada con apego al marco legal establecido.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que, para efectos de este Presupuesto de Egresos, se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. De conformidad a lo previsto en el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas y, en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran cuando sea procedente, excepto tratándose de los ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, los cuales deberán sujetarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal del año 2025, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas y de conformidad con las perspectivas de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y de los Municipios.

Para los efectos señalados en el presente artículo, la Tesorería Municipal presentará al Republicano Ayuntamiento un informe de las partidas del Presupuesto de Egresos que hayan sufrido modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para las transferencias de partidas, antes del 31 de diciembre de 2025.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de González, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025 comprende una estimación de \$ 206,490,000.00 (Doscientos seis millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	38,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,163,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	40,310,730.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,350,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,267,188.00
6000	INVERSION PUBLICA	70,236,832.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PUBLICA	5,162,250.00
Total		\$ 206,490,000.00

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

Artículo 5. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Presidencia Municipal Cabildo
 Secretaría del Ayuntamiento Tesorería Municipal Contraloría Municipal
 Dirección de Obras Públicas, Servicios Públicos Y desarrollo Urbano
 Dirección del Sistema DIF
 Dirección de Educación Cultura y Deporte
 Dirección de Desarrollo Economico y Turismo
 Dirección de Bienestar Social y Administración
 Dirección de Salud
 Dirección de Desarrollo Rural
 Dirección Jurídica

Conforme al Artículo 55 fracción I, y VII del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el manejo de los recursos. Así mismo no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2025. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas están obligadas, en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que éste se lleve a cabo con perspectiva de igualdad de género, entendiéndose por ello como el principio conforme al cual el hombre y la mujer deben gozar de iguales oportunidades, trato y ejercicio de derechos, sin ningún tipo de discriminación y con pleno respeto a las diferencias de género.

Asimismo, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, impulsarán la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado y la Federación.

**CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 7. Conforme a lo establecido en los artículos 46 Fracción II Inciso b) y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuestos de Egresos reformada y publicada el 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las siguientes clasificaciones del Presupuesto:

I. Clasificación por Objeto del Gasto:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
TOTAL		\$ 206,490,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	38,000,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	28,000,000.00
1110	Dietas	4,000,000.00
1130	Sueldos base al personal permanente	24,000,000.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	700,000.00
1220	Sueldos base al personal eventual	700,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	6,400,000.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,900,000.00
1340	Compensaciones	3,500,000.00
1600	PREVISIONES	2,900,000.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	2,900,000.00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,163,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	7,600,000.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,000,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	500,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	50,000.00
2150	Material impreso e información digital	50,000.00
2160	Material de limpieza	1,000,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	620,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	600,000.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	20,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	10,807,000.00
2410	Productos minerales no metálicos	1,500,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	800,000.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	250,000.00
2440	Madera y productos de madera	100,000.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	1,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	5,856,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	500,000.00
2480	Materiales complementarios	800,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,000,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,296,000.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	400,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	600,000.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	35,000.00
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	10,000.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,000.00
2590	Otros productos químicos	250,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,000,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	430,000.00
2710	Vestuario y uniformes	200,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	100,000.00
2730	Artículos deportivos	100,000.00
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	30,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,410,000.00
2910	Herramientas menores	400,000.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,000.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	7,000.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	700,000.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	300,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	40,310,730.00
3100	SERVICIOS BASICOS	11,607,000.00
3110	Energía eléctrica	11,200,000.00
3120	Gas	25,000.00
3130	Agua	130,000.00
3140	Telefonía tradicional	50,000.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	200,000.00
3180	Servicios postales y telegráficos	2,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	6,050,000.00
3220	Arrendamiento de edificios	120,000.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	30,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	4,800,000.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	50,000.00
3290	Otros arrendamientos	1,000,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	8,151,350.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3,000,000.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	150,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	4,597,350.00
3340	Servicios de capacitación	204,000.00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	100,000.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	100,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	212,380.00
3410	Servicios financieros y bancarios	100,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	100,000.00
3470	Fletes y maniobras	12,380.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3,825,000.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,000,000.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	200,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5,000.00
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	20,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,600,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	400,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	600,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,000,000.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,000,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,000,000.00
3710	Pasajes aéreos	200,000.00
3720	Pasajes terrestres	300,000.00
3750	Viáticos en el país	250,000.00
3760	Viáticos en el extranjero	150,000.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	100,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	6,000,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	6,000,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,465,000.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	5,000.00
3920	Impuestos y derechos	50,000.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,000,000.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	200,000.00
3960	Otros gastos por responsabilidades	50,000.00
3980	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relacion laboral	1,140,000.00
3990	Otros servicios generales	20,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,350,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	8,200,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	6,000,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,000,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	100,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100,000.00
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,000,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	150,000.00
4510	Pensiones	150,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,267,188.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,200,000.00
5110	Muebles de oficina y estantería	500,000.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	100,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	500,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	100,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	14,002,288.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	8,802,288.00
5420	Carrocerías y remolques	200,000.00
5490	Otros equipos de transporte	5,000,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,000,000.00
5620	Maquinaria y equipo industrial	500,000.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,000,000.00
5690	Otros equipos	500,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	2,064,900.00
5810	Terrenos	2,064,900.00
6000	INVERSION PUBLICA	70,236,832.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	67,236,832.00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
6110	Edificación habitacional	1,000,000.00
6120	Edificación no habitacional	36,236,832.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	30,000,000.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	3,000,000.00
6220	Edificación no habitacional	3,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PUBLICA	5,162,250.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	5,162,250.00
9910	ADEFAS	5,162,250.00

II. Clasificación Administrativa:

MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		IMPORTE
TOTAL		\$ 206,490,000.00
Organo Ejecutivo Municipal		206,490,000.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

III. Clasificación Funcional del Gasto:

MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO		IMPORTE
TOTAL		\$ 206,490,000.00
Gobierno		84,660,900.00
Desarrollo Social		64,011,900.00
Desarrollo Económico		22,713,900.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores		35,103,300.00

IV. Clasificación por Tipo de Gasto:

MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO		IMPORTE
TOTAL		\$ 206,490,000.00
Gasto Corriente		111,673,730.00
Gasto de Capital		89,504,020.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		5,162,250.00
Pensiones y Jubilaciones		150,000.00
Participaciones		-

V. Prioridades de Gasto:

Servicios públicos
Obra pública
Política social para el bienestar
Alumbrado Público
Desarrollo económico
Servicios de salud
Apoyo alimentario a familias vulnerables
Progreso económico inclusivo y sostenible
Participación ciudadana

VI. Programas y Proyectos:

Alumbrado público
Pavimentación
Inversión pública
Implementación de normatividad institucional
Cultura y deporte
Servicios de salud comunitarios

Artículo 8. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen los siguientes criterios:

I.- Objetivos anuales, estrategias y metas

a) Objetivos: Atender cabalmente la gestión pública, transparente, eficiente y austera; en particular la colaboración de los habitantes en los proyectos y acciones de la administración municipal, incentivando el desarrollo de la paridad entre mujeres y hombres de González, Tamaulipas.

b) Estrategias: Consolidar y emplear de manera eficaz los recursos financieros que brinden un balance financiero claro y transparente, cumpliendo lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y sus objetivos estratégicos.

c) Metas: Priorizar el gasto público para la realización de programas y acciones establecidas; sustentar el balance presupuestario; cumpliendo al 100% las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas en términos de las disposiciones legales aplicables.

II.- Proyecciones de finanzas públicas

CONCEPTO (b)	2025	2026	2027	2028
1. Gasto no Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	106,631,280	109,297,062	112,029,489	114,830,226
A. Servicios Personales	38,000,000	38,950,000	39,923,750	40,921,844
B. Materiales y Suministros	19,707,000	20,199,675	20,704,667	21,222,284
C. Servicios Generales	27,109,380	27,787,115	28,481,792	29,193,837
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,350,000	8,558,750	8,772,719	8,992,037
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,464,900	6,626,523	6,792,186	6,961,990
F. Inversión Pública	3,000,000	3,075,000	3,151,875	3,230,672
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	4,000,000	4,100,000	4,202,500	4,307,563
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	99,858,720	102,355,188	104,914,068	107,536,919
A. Servicios Personales	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	5,456,000	5,592,400	5,732,210	5,875,515
C. Servicios Generales	13,201,350	13,531,384	13,869,668	14,216,410
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,802,288	13,122,345	13,450,404	13,786,664
F. inversión Pública	67,236,832	68,917,753	70,640,697	72,406,714
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	1,162,250	1,191,306	1,221,089	1,251,616
3. Total del Egresos Proyectados (3 = 1+2)	206,490,000	211,652,250	216,943,556	222,367,145

III.- Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCION PARA ENFRENTARLOS
Las finanzas públicas del Municipio dependen mucho de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una disminución en dichos conceptos afecta al Municipio para poder cumplir con su desarrollo y sus expectativas.	La Tesorería Municipal buscara fortalecer la recaudación de Ingresos Propios, que le permitan disminuir la dependencia de los recursos federales y blindar las finanzas municipales mediante programas de regularización de contribuciones con estímulos para los contribuyentes.
Una caída en el producto Interno Bruto originaria una baja en las Participaciones Federales que recibe el Municipio, debido que dependen directamente de la recaudación federal participable.	Implementar un programa de austeridad de los proyectos del plan municipal de desarrollo y realizar las transferencias necesarias entre las partidas presupuestales.
Riesgo de desastres naturales y contingencias sanitarias, y que debido a esto no haya afluencia y se origine una baja en la recaudación municipal.	Ejecutar acciones para mitigar y prevenir riesgos que impacten las finanzas públicas municipales.

IV.- Resultados de las finanzas públicas

CONCEPTO (b)	2021	2022	2023	2024
1. Gasto no Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0
A. Servicios Personales	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0

CONCEPTO (b)	2021	2022	2023	2024
C. Servicios Generales	0	0	0	0
D. Traslaciones, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
F. Inversion Publica	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0
A. Servicios Personales	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0
D. Traslaciones, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
F. Inversion Publica	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1+2)	0	0	0	0

*Nota: no se cuenta con información para obtener la tabla de resultados de las finanzas públicas.

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PERSONALES, LOS MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES

Artículo 9. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a los servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste, como mínimo: nombre completo, cargo que desempeña, unidad administrativa de adscripción, conceptos e importes de percepciones y retenciones, período que comprende el pago y la firma autógrafa del servidor público.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para efecto se apertura previa solicitud del servidor público.

Artículo 10. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería Municipal y la Contraloría municipal

Para el cálculo de la prima vacacional se considerará el 25 por ciento sobre 20 días por año, comprendidos en el artículo 220 del Código municipal para el Estado de Tamaulipas; El aguinaldo se otorgará en base a 30 días sobre el sueldo base.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno.

Artículo 11. En el Ejercicio Fiscal 2025 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizados conforme a las siguientes categorías y niveles:

Analítico de Plazas

PLAZA / PUESTO	Número de Plazas	Remuneración bruta mensual	
		De	Hasta
Presidente	1	50,000.00	52,500.00
Síndicos	2	28,000.00	29,400.00
Regidores	8	26,000.00	27,300.00
Secretario del Ayuntamiento	1	26,000.00	27,300.00
Tesorero Municipal	1	26,000.00	27,300.00
Contralor Municipal	1	26,000.00	27,300.00

Análítico de Plazas Personal de Confianza			
PLAZA / PUESTO	Número de Plazas	Remuneración bruta mensual	
		De	Hasta
Director de Obras y servicios Públicos	1	26,000.00	27,300.00
Director A	1	20,000.00	21,000.00
Director B	7	20,000.00	21,000.00
Jefe de departamento	33	9,800.00	10,976.00
Coordinador A	1	9,000.00	10,080.00
Coordinador B	5	8,600.00	9,632.00
Personal Técnico y de campo	100	8,100.00	9,072.00
Personal administrativo y de oficina	50	8,100.00	9,072.00

Nota: Una vez que la autoridad Federal competente emita el incremento al salario mínimo aplicable al Ejercicio Fiscal 2025, se ajustaran aquellas categorías que pudieran quedar por debajo del incremento autorizado. Este Tabulador está calculado a 31 días, los meses que son menores de 31 días se calcularan a 30 días.

Tabla de categorías de Asimilados

Análítico de Plazas Personal Eventuales			
PLAZA / PUESTO	Número de Plazas	Remuneración bruta mensual	
		De	Hasta
Rastro	5	1.00	8,100.00
Foseros	2	1.00	8,100.00
Instructores	3	1.00	8,100.00
Maestros	3	1.00	8,100.00
Recaudadores	3	1.00	8,100.00

Nota: Este personal se considera asimilado a salarios, aunque cobra comisión por servicios prestados de conformidad con la disciplina incluida en la Ley de Ingresos, y acuerdos del ayuntamiento.

Análítico de Compensaciones Personal Confianza			
COMPENSACION	Número de Plazas	Compensación bruta mensual	
		De	Hasta
Compensación A	1	28,450.00	36,985.00
Compensación B	2	9,000.00	15,000.00
Compensación C	8	7,800.00	10,140.00
Compensación D	5	7,300.00	9,490.00
Compensación E	12	5,100.00	6,630.00
Compensación F	2	4,850.00	6,305.00
Compensación G	2	4,750.00	6,175.00
Compensación H	1	4,300.00	5,590.00
Compensación I	2	4,100.00	5,330.00
Compensación J	1	3,200.00	4,160.00
Compensación K	11	2,600.00	3,380.00
Compensación L	2	1,700.00	2,210.00
Compensación M	2	1,400.00	1,820.00
Compensación N	3	750.00	975.00

Los montos establecidos en la tabla anterior estarán sujetos a la disponibilidad financiera de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025.

Artículo 12. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio, en el ejercicio de sus funciones, se otorgarán previa solicitud debidamente justificada, indicando el motivo del viaje o comisión. En todo caso, efectuarán la comprobación correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del viaje o comisión, con la documentación que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, cuando se eroguen en territorio nacional o en el extranjero, así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por procedimiento que para el efecto se establezca.

Tratándose del concepto de transportación, se estará a lo siguiente:

- La transportación aérea y terrestre en líneas comerciales se comprobará de conformidad a lo establecido en las disposiciones fiscales.
- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, el consumo de combustible y cuotas de peaje será soportado mediante el comprobante fiscal respectivo.

Artículo 13. Tratándose de préstamos al personal, estos se otorgarán en calidad de anticipos de salarios. La Tesorería Municipal podrá disponer de un fondo para este concepto hasta por la cantidad total de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho fondo se administrará y ejercerá en los mismos términos legales que las erogaciones autorizadas en este presupuesto, y deberá ser reintegrado a más tardar el 30 de noviembre de 2025.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de los préstamos mencionados en el párrafo anterior, a través de descuentos conforme a lo que señala el artículo 225 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 14. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de González, Tamaulipas.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

CAPÍTULO II

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 16. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal autorice subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que sean acordes a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 17. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 18. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales será integrado por la Dirección de Bienestar Social y el DIF Municipal conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

CAPÍTULO III

DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 19. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de González, Tamaulipas.

El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Artículo 20. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Republicano Ayuntamiento a más tardar el último día del primer trimestre del 2025.

Artículo 21. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el programa de inversión a que se refiere el artículo precedente deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2025 se sujetarán a lo siguiente:

I) Obras ejecutadas con recursos municipales: de acuerdo a los montos y límites de los contratos de obra que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2025 y que provengan de recursos municipales, sin considerar el impuesto al valor agregado, establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.

II) Obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los programas, convenios o acuerdos celebrados para el efecto, en el marco de la legislación aplicable vigente.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 22. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de González, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2025 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 23. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

TÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS CAPÍTULO ÚNICO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 24. En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática, derivada del establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal del año 2025 serán considerados los programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño, formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS), derivado de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y en atención al proceso de Control Interno contenido en la Contraloría Municipal, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Los resultados que se obtengan mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 26. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación, las que serán coordinadas por la Contraloría Municipal, la cual determinará los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 27. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.